

PRONTO DESPACHO

Ref. Expte. N° 0341753111622

Al Señor
MINISTRO DE EDUCACIÓN
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Prof. WALTER GRAHOVAC

Su Despacho:

JUAN BAUTISTA MONSERRAT, D.N.I. N° 12.887.293, en su carácter de Secretario de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, con domicilio legal en calle 25 de mayo N° 427, constituyéndolo a todos los efectos legales en el mismo sitio y domicilio electrónico: uepc@uepc.org.ar, ante esa autoridad administrativa, comparece y dice:

I.- OBJETO:

Que en fecha 01 de abril de 2022 interpuso formal **Recurso de Reconsideración**, en los términos y alcances previstos por el Art. 80 de la Ley 5350 y modificatorias, **en contra de la Resolución de ese Ministerio N° 197/2022**, de fecha 16 de marzo de 2022, **requiriendo se declare la nulidad de ese decisorio y se restituyan la Resolución N° 83/2015**, la totalidad de las funciones de los Consejos Institucionales según lo establece la Resolución Ministerial N° 750/2011, se otorgue la prórroga para la continuidad de los C.I. actuales hasta la efectiva normalización, y se proceda a la elección de los mismos, según Resolución N° 821/2013,

y se dé la Continuidad laboral de las y los docentes designados según lo establece el Memorándum N° 01/2019.

Que, a la fecha, han transcurrido más de 60 (SESENTA) días hábiles desde que se interpuso el recurso, por lo que se encuentra vencido con exceso el término para la resolución del mismo, ello en los términos del art. 67 inc. g) de la ley ritual administrativa (N° 10.618).

Que, a mérito de lo expuesto, viene a solicitar el **PRONTO DESPACHO** del recurso mencionado, para lo cual deberá tenerse especialmente en cuenta el perjuicio que le acarrea la excesiva mora en resolver la cuestión planteada.

Que hace presente a sus efectos, que este pedido de Pronto Despacho, lleva como finalidad, dejar expedita la vía para la **interposición de la Acción de Amparo por Mora**, prevista en el art. 52 de la Constitución Provincial y la ley 8508, para el supuesto del silencio de la Administración, razón por la cual dice desde ya, que para el supuesto de no obtener respuesta en el término legal previsto para este Pronto Despacho, accionará por la vía judicial, siendo a exclusivo cargo de la Administración Provincial los gastos y honorarios que la acción judicial irroque.

II.- PRUEBA:

Que, a los fines de acreditar los extremos invocados, ofrece como prueba la copia del Recurso de Reconsideración interpuesto, cuyo pronto despacho se impetra.

III.- PETITUM:

Que por todo ello **PIDE:**

1. Lo tenga por presentado en tiempo, forma y con domicilio legal y electrónico constituido.

2. Tenga por interpuesto en tiempo y forma el presente **PRONTO DESPACHO**.

3. Se pronuncie de inmediato en orden al Recurso interpuesto.

4. Tenga presente lo manifestado, en relación al Amparo por Mora. -

SERA JUSTICIA.




JUAN B. MONSERRAT
SEC. GENERAL
U.E.P.C.